

RP 694



CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 331-2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS PARA "AUNAR ESFUERZO PARA LA REALIZACIÓN DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011."

FECHA Y No.	04 DE ABRIL DE 2024 CONVENIO N° 331-2024
CONVENIENTES	1. MUNICIPIO DE VILLAMARIA 2. FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS
NIT	1. 890.801.152-8 2. 810.006.017-0
REGIMEN	1. COMUN 2. COMUN
REPRESENTANTE LEGAL	1. JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA 2. MARTHA LUCIA SUAREZ VASQUEZ
CEDULA	1. 75.106.622 2. 33.990.537
DIRECCIÓN	Palacio Municipal, Carrera 4 Calle 9 Villamaría-Caldas
TELÉFONO	8770036 - 8771590
E-MAIL	alcaldia@villamaría-caldas.gov.co
OBJETO	"AUNAR ESFUERZO PARA LA REALIZACIÓN DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011."
VALOR	OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$8.571.428) M/CTE
APORTES	El MUNICIPIO DE VILLAMARIA aportara la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (6.000.000) M/CTE FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS aportará la cifra de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.571.428) M/CTE que serán cancelados con recursos propios de la Entidad y Talento Humano para el desarrollo de las actividades.
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el nueve (09) de abril de 2024.
SUPERVISIÓN	GERMAN ALBERTO URREA Profesional de la División de Almacén
CDP	MUNICIPIO DE VILLAMARIA: 400 del 01/04/2024

Entre los aquí suscritos, **JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.106.622 de Manizales, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Villamaría-Caldas, según Acto de Posesión N° 001 del 29 de diciembre de 2023, protocolizada ante la notaría única del círculo de Villamaría mediante escritura pública N° 1.388 del 29 de diciembre de 2023, actuando según las facultades otorgadas en especial por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 modificado por la ley 136 de 1994 y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra **FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS** con NIT. N° 810.006.017-0, con domicilio principal en Manizales (Caldas); entidad que está representada por **MARTHA LUCIA SUAREZ VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 33.990.537; en Calidad de Representante Legal, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** teniendo en cuenta que:

Chy

W



CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 331-2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS PARA "AUNAR ESFUERZO PARA LA REALIZACIÓN DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011."

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo; quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 331-2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS PARA "AUNAR ESFUERZO PARA LA REALIZACIÓN DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011."

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.¹⁰ Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el ánimo de lucro y la competencia entre los proponentes para obtener los precios más bajos.¹¹ Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 331-2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS PARA "AUNAR ESFUERZO PARA LA REALIZACIÓN DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011."

Las consideraciones sobre las ventajas comparativas que tiene la contratación con ESAL expuestas en el numeral anterior, son válidas en este punto para que la Entidad Estatal justifique la contratación en términos de valor por dinero.

El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural (ver tercer inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017).

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZO PARA LA REALIZACIÓN DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011.

SEGUNDA: MONTOS Y FORMA DE PAGO. El valor del presente convenio será de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$8.571.428.00) M/CTE** de los cuales:

- El MUNICIPIO DE VILLAMARIA aportara la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE** que serán cancelados con cargo a la vigencia 2024 RUBRO: 2.3.2.02.02.009; CDP 400 del del 01 de abril de 2024
- **FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS** aportará la cifra de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$2.571.428) M/CTE** que serán cancelados con recursos propios de la Entidad y Talento Humano para el desarrollo de las actividades.

PARÁGRAFO: El valor del convenio, atiende a un estimado que será utilizado exclusivamente para el cumplimiento del objeto.

TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La transferencia de los recursos del Municipio a - FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS, destinados al cumplimiento del aporte del Municipio se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP 400 del del 01 de abril de 2024. RUBRO: 2.3.2.02.02.009.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA. El Municipio de Villamaria-Caldas, se compromete con FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS a:

- Prestar colaboración a la fundación para la correcta ejecución del Convenio.
- Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades a realizar o realizados de conformidad con el objeto del Convenio.

Palacio Municipal, Carrera 4 Calle 9. Teléfono 8770036 - 8771590

Página web: www.villamaria-caldas.gov.co

Email: alcaldia@villamaria-caldas.gov.co; notificacionjudicial@villamaria-caldas.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 331-2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS PARA "AUNAR ESFUERZO PARA LA REALIZACIÓN DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011."

- Entregar a la fundación los recursos para la ejecución del Convenio y de las actividades en él previstas.
- Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la verificación de la información enviada por FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS, se compromete con el Municipio a:

- Conmemorar el día Nacional de las Víctimas de Villamaría Caldas en encuentros que se llevara a cabo en Santagueda, Palestina Caldas, donde tendrán un taller vivencial de sanación del niño interior y el arte de curar con las manos con el propósito de mejorar sus habilidades blandas y la relación con el otro.
- Mejorar el proceso de sanación interior con el propósito de ser proactivo y propositivo con sus pares y así avanzar en las relaciones interpersonales dentro de la mesa de participación de víctimas de Villamaría Caldas.
- Hacer un homenaje a las memorias de sus víctimas de Villamaría Caldas.
- Fortalecer el trabajo en equipo de la mesa de participación de Villamaría Caldas.
- Realizar el convenio con base al siguiente análisis de inversión:

CONCEPTO	PRESUPUESTO ALCALDIA	PRESUPUESTO FUNDACION	TOTAL
Transporte	\$1.200.000.00		
Alimentación	\$2.400.000.00		
Gatos Administrativos	\$1.000.000.		
Alquiler de sitio para el encuentro	\$1.400.000.		
Profesionales		\$2.100.000.00	
Logística		\$ 471.142.80	
TOTAL	\$6.000.000	\$2.571.428.00	\$8.571.428.00

- Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al supervisor del presente contrato y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 331-2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS PARA "AUNAR ESFUERZO PARA LA REALIZACIÓN DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011."

- Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El conveniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas
- Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo
- Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus funciones.
- Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
- Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
- Acatar las recomendaciones de la Supervisión designada.
- Asistir a las sesiones de trabajo convocadas por la Supervisión y prestar la colaboración que esta demande para la verificación de la ejecución del Contrato
- Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción legal al municipio con ocasión de la ejecución del Contrato.
- Cumplir las demás funciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

SEXTA: DURACIÓN. La duración del presente CONVENIO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el nueve (09) de abril de 2024.

SEPTIMA: TERMINACIÓN. El presente CONVENIO se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) por vencimiento del plazo pactado. c) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o aclaración al presente CONVENIO se hará por escrito de común acuerdo entre las partes. Mediante otro si al CONVENIO original en los términos de la ley.

NOVENA: DOMICILIO. Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del CONVENIO es el Municipio de Villamaría-Caldas y para los fines judiciales se determina conforme se prevé en el numeral 5° del art. 28 del C.G.P.

DECIMA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente convenio estará a cargo del Profesional de la División de Almacén o quien haga sus veces.

DECIMA PRIMERA - GARANTIAS. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, considerando el valor de la contratación y la forma de pago propuesta, no se exigirán garantías para la ejecución del presente contrato, adicionales a las propias de los elementos adquiridos, por lo tanto y teniendo en cuenta la forma de pago propuesta, no se requiere realizar análisis de los riesgos.

Palacio Municipal, Carrera 4 Calle 9. Teléfono 8770036 - 8771590

Página web: www.villamaria-caldas.gov.co

Email: alcaldia@villamaria-caldas.gov.co; notificacionjudicial@villamaria-caldas.gov.co

Página 6 de 7



CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 331-2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS PARA "AUNAR ESFUERZO PARA LA REALIZACIÓN DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011."

Para constancia se firma en el Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Jonier A. Ramirez

JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
ALCALDE MUNICIPAL

Marta Lucia Suarez Vasquez

MARTHA LUCIA SUAREZ VASQUEZ
FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS.

Revisó: ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO
Asesor Jurídico Contratación Alcaldía Municipal

Revisó: JAIME EDUARDO GUARÍN
Asesor Jurídico Contratación Alcaldía Municipal

Proyecto y Revisó: JOHÁN CARLOS MARÍN GAVIRIA
Asesor Jurídico Contratación y Secretaría General Alcaldía Municipal